

### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS - SERVICIO ADMINISTRATIVO

##### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, acordó, aprobar la Resolución del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León anualidad 2024 en la que se determinan las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

#### RESOLUCIÓN DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN 2024

La orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se publicó en el BOCyL con el número 73 el 15 de abril de 2024.

El artículo 109 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se refiere al Plan de Cooperación Local como instrumento de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales de su territorio.

El Plan de Cooperación Local está constituido por la cooperación económica local general y la cooperación económica local sectorial, y, en cumplimiento del mencionado artículo 109, la cuantía de los recursos destinados al mismo se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.

La cooperación económica local general está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, modificada el 13 de marzo de 2024 y publicada en el BOCyL número 57 de fecha 20 de marzo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local, que regula las bases para las líneas ordinarias de ayudas a las entidades locales que la componen.

El apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al titular de la consejería competente en materia de administración local, la competencia para la concesión de las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la cooperación económica local general, conforme a las previsiones de sus bases reguladoras, dispuestas en la Orden PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

R-202402679



De conformidad con la sección tercera de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de abril de 2024, referida a la tramitación de las subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial, en los términos previstos en este artículo y en el respectivo Convenio de colaboración que será suscrito por esta Administración Autónoma y cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad.

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la citada Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Primera. *Objeto.*

La Diputación de Zamora procede a la determinación de las condiciones de las subvenciones concedidas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Zamora.

La Diputación Provincial de Zamora hace pública esta Resolución entre los citados municipios de la provincia que deseen acogerse a estas subvenciones para proyectos de inversión en obras de carácter municipal, que sean compatibles con los objetivos indicados en la disposición Sexta de esta resolución.

#### Segunda. *Financiación.*

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración autónoma no podrán superar el 50 % del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25 % de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el restante 25 %.

En este sentido la diputación provincial de Zamora se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50 % de lo aportado por la Administración autónoma.

En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.

#### Tercera. *Principios.*

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad,



conurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

*Cuarta. Órgano competente.*

El órgano competente para la aprobación de esta resolución, es la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, sin embargo, el órgano competente para la aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de Zamora y la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León es el Pleno. Como consecuencia de la tramitación conjunta del convenio y la resolución, ambos serán aprobados por el Pleno de la Corporación. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras Municipales y Medio Ambiente, realizar las actividades de instrucción de la gestión administrativa y económica de este Fondo de Cohesión Territorial.

*Quinta. Beneficiarios.*

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de Presidencia y que vayan a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

*Sexta. Actuaciones subvencionables.*

1. Serán objeto de subvención, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Zamora los proyectos de inversión que se mencionan a continuación, todo ello de conformidad con la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo, publicada en el BOCyL núm. 57 de fecha 20 de marzo de 2024:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable, Alcantarillado, Pavimentación de vías públicas, Alumbrado público, Eficiencia energética en edificios municipales.
- Infraestructura viaria no incluida en el apartado anterior, otros equipamientos de titularidad municipal (Casas Consistoriales, Caminos Rurales), Edificios destinados a la promoción de la cultura.
- Resto de obras de competencia municipal, exceptuando los cementerios.
- Suministros: se incluirán exclusivamente los relativos a mobiliario urbano, parques infantiles, parques biosaludables, equipamientos deportivos para la práctica de deportes como canastas y porterías, y las básculas de pesaje de camiones y vehículos agrícolas.

2. Quedan excluidas de la cooperación económica local general, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
- j) Instalaciones Deportivas.



*Séptima. Cuantía de la subvención.*

La cuantía del Fondo extraordinario que corresponde a cada uno de los Municipios con población igual o inferior a 1000 habitantes es la señalada en el Anexo que se acompaña a la presente resolución por un importe total de 3.426.296,68 €:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCyL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO	TOTAL INVERSIÓN
	75%		25,0%	100%
	50,0%	25,0%		
Total municipios menores de 1.000 habitantes	1.713.148,34 €	856.574,17 €	856.574,17€	3.426.296,68 €

*Octava. Plazo de solicitudes, contratación, remisión de propuesta gráfica y realización de las actuaciones subvencionables.*

Los municipios beneficiarios presentaran la solicitud con la relación de inversiones y la documentación requerida como máximo hasta el 31 de octubre de 2024.

Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de la contratación y las cuantías de las inversiones como máximo hasta el 7 de marzo de 2025. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior al 1 de enero de 2024.

Los municipios remitirán a la Diputación para su aprobación la propuesta gráfica y la ubicación de la rotulación/soporte informativo, conforme a lo establecido en la cláusula novena, como máximo el 21 de marzo de 2025.

Los municipios beneficiarios podrán ejecutar los proyectos de inversión subvencionables y las cuantías de las inversiones hasta el 30 de octubre de 2025, y presentarán la justificación hasta el 30 de enero de 2026.

*Novena. Publicidad.*

Serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León con las siguientes especialidades:

- Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención a la correspondiente Diputación Provincial.
- La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.
- La remisión deberá efectuarse como máximo el 21 de marzo de 2025.
  - El importe que deberá hacerse constar es el importe de adjudicación.
  - El modelo de propuesta gráfica se aporta como anexo a la presente resolución.

El coste de esta rotulación/soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse desde el inicio de las obras



y hasta la verificación de la justificación de la inversión, en todo caso hasta el 31 de enero de 2026.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

Décima. *Compatibilidad de la ayuda.*

1. Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, siempre que en su totalidad no superen el coste total de la actividad.

## II. PROCEDIMIENTO

Undécima. *Solicitudes, plazo de presentación y tramitación.*

*A/ Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como ANEXO I de las presentes bases debiendo de contener, en todo caso, los extremos recogidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de esta resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y como máximo hasta el 31 de octubre de 2024.

5. Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo del Anexo I, la siguiente documentación a la que se refiere el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024:

a) Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel "relación de inversiones" disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre concreto de cada uno de los proyectos.

El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de estos proyectos de inversión relacionados de forma presente deberá coincidir con la cuantía que corresponda a la entidad local.

b) Relación ordenada de inversiones supletorias que propone la entidad local





- para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.
- c) Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica y con indicación de la ubicación detallada de las inversiones.
- d) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2023.
- e) Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, según modelo disponible en sede electrónica.
- f) Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:
- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
  - Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
  - Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
  - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
  - Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

#### *B/ Tramitación.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente resolución y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación.

2. En caso contrario, se requerirá al interesado/ a para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos en la forma establecida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *C/ Instrucción.*

El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras que será suplido en casos de vacante, ausencia o enfermedad por la Diputada Delegada de Carreteras, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



En los 30 días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5 en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2025, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

Finalizados los plazos a los que se refieren la cláusula octava de esta resolución sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoquinto de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

*Decimosegunda. Aprobación de los proyectos de inversión.*

La relación de proyectos o memorias de inversión, así como los importes de financiación remitidos por los municipios a la Diputación Provincial de Zamora, se aprobarán por la mencionada Institución.

La Resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 20.8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### III. GESTIÓN

*Decimotercera. Contratación de la inversión.*

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 7 de marzo de 2025, certificado expedido por la Secretaria de la misma que acredite de la contratación o la resolución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo de Cohesión Territorial según el Modelo I que se encuentra disponible para su cumplimiento y presentación en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. En todo caso, la adjudicación deberá ser posterior a 1 de enero de 2024.

*Decimocuarta. Ejecución y justificación de las inversiones.* Las inversiones deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2025.

A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, las entidades locales deberán remitir a la Diputación Provincial de Zamora antes del 30 de octubre



de 2025 la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la Secretaría según el Modelo II que se encuentra disponible para su cumplimentación en el catálogo de trámites la sede electrónica de la Diputación de Zamora <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

#### Decimoquinta. *Pago de la subvención.*

1. Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario del certificado por el que se acredite la contratación de las inversiones financiadas con cargo al presente Fondo. Una vez acreditada la contratación, se ordenará el libramiento anticipado de los fondos correspondientes.

2. La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en el anexo que se acompaña a esta resolución.

3. No se procederá a su abono a las Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

4. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### IV. INCUMPLIMIENTOS

##### Decimosexta. *Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.*

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el artículo séptimo de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de abril de 2024 y del certificado indicado en el artículo décimo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos, anteriores a 1 de enero de 2024.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la citada orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de





las cantidades percibidas, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50 % de la subvención recibida.

En los tramites de acreditación de la contratación y justificación, la Diputación Provincial formulará a los municipios, en su caso, requerimiento para su cumplimiento. Finalizado este trámite, la Diputación dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado, a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Zamora, 9 de septiembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402679



**ANEXO I**  
**SOLICITUD SUBVENCIÓN**

<b>Datos de identificación de la subvención :</b>			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Denominación de la actuación que va a ser objeto de la subvención:			
INVERSION/ES PREFERENTE/ES:			
1.		3.	
2.		4.	
INVERSION/ES SUPLETORIA/AS, EN SU CASO:			
1.		3.	
2.		4.	
Importe global de la inversión preferente:			
Importe global de la inversión supletoria:			
Convocatoria:		Nº. BOP:	Fecha BOP:
<b>Datos de Identificación del beneficiario:</b>			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
<b>Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):</b>			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local según modelo Excel «relación de inversiones» disponible en sede electrónica, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. En esta relación deberán indicar el nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario.			
<input type="checkbox"/> Relación ordenada de inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores, en el mismo modelo señalado en la letra anterior.			
<input type="checkbox"/> Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica.			
<input type="checkbox"/> Certificado de aprobación de los proyectos de inversión según modelo			
<input type="checkbox"/> Certificado de rendición de cuenta general, presupuestos y liquidación según modelo			
<input type="checkbox"/> Declaraciones responsables según modelo			
<b>Observaciones/</b>			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En Zamora  
EL/ LA ALCALDE/SA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

R-202402679







FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y  
LEÓN 2024  
Orden de La Presidencia 12 de abril (BOCYL 15 de abril de  
2024)

ORDEN PRIORIDAD		ENTIDAD LOCAL
PREFERENTE		
SUPLITORIA		

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE	APORTACIÓN JCyL	% JCyL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EELL	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLOS SOTENIBLE INDICADOS

R-202402679





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección de Administración Local



D. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en  
relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León para el año  
2024,

**CERTIFICO:**

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

Por Acuerdo de \_\_\_\_\_ / Decreto de \_\_\_\_\_ /  
Resolución de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_,  
se ha resuelto aprobar el proyecto/la inclusión de la inversión “  
”en este Fondo de Cohesión Territorial para el año 2024.

Y para que conste, extendiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

R-202402679





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección de Administración Local

D. \_\_\_\_\_,  
Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en  
relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para el año  
2024,

**CERTIFICO:**

Que, según consta en la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo,

- Esta entidad ha remitido a la Administración Autonómica la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados, correspondientes a los ejercicios 2024 y 2023 respectivamente. \*
- Esta entidad ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

Y para que conste, extendiendo la presente.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa,

El/La Secretario/a

\* Se entenderá que se cumple la condición relativa a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024 cuando se haya aprobado expresamente la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

R-202402679





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección de Administración Local



En relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León,  
Don/Doña.....Alcalde  
Presidente/Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento  
de.....de la  
provincia.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que esta entidad declara la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Que esta entidad pone los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta

R-202402679



**MODELO I****FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL AÑO 2024****CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN**

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_ de la Entidad Local  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que según consta en la documentación de esta Secretaría, esta Entidad Local ha adjudicado en forma legal el Proyecto financiado con cargo al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2024, cuya denominación y demás circunstancias se expresan a continuación :

Nº EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

1.- ENTIDAD LOCAL	2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	3.- PRESUPUESTO CONSIDERADO
4.- AYUDA CONCEDIDA	5.- IMPORTE ADJUDICACIÓN	6.- ADJUDICACIÓN A) FECHA: B) FORMA DE CONTRATACIÓN:
7.- Nº IBAN CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD ENTIDAD LOCAL (24 DÍGITOS)		

Y para que conste y a los efectos del libramiento de fondos correspondiente a la ayuda aprobada para el referido proyecto, expido la presente de orden y con el Vº Bº del. Sr. Presidente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

<sup>1</sup> Secretario General, Vicesecretario, Oficial Mayor, Adjunto a la Secretaría u otros puestos de trabajo de colaboración con la Secretaría que puedan ejercer la función de fe pública.



### 3.- Soporte informativo temporal para obra: valla

3.2.2.- Supuestos en los que la financiación autonómica del proyecto es mayoritaria respecto del coste total del proyecto (Dos entidades)



\*El importe a indicar es el de la adjudicación de la inversión.

En todas las vallas contempladas en este capítulo los lemas "Aquí invierte la Junta de Castilla y León" o "Aquí invierte" irán reproducidos en la tipografía Trebuchet MS en color blanco sobre banda de fondo color rojo PANTONE 200 - RAL 3001.

Las dimensiones de la valla vendrán determinadas por el importe de la inversión total destinada a la obra de acuerdo con este

baremo:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 0,75 x 1,00 m.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,00 x 1,50 m.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 2,00 x 3,00 m.

La valla deberá estar colocada hasta la aprobación de la justificación de la inversión.

R-202402679



**6.- Soporte informativo para suministros: otros suministros****6.4.2.- Otros suministros: alumbrado, mobiliario urbano, etc. Dos entidades**

La personalización se realizará mediante la colocación en el suministro de una gráfica realizada en chapa de aluminio o panel sándwich de aluminio y polietileno con impresión directa en color. Tanto el tamaño como la zona de colocación se adaptarán al tipo de suministro garantizando una buena visibilidad y siendo las dimensiones nunca inferiores a 10x7 cm. en el caso de la chapa que contiene los logotipos en dos líneas y 15x4 cm. en el caso de la chapa que los contiene en una única línea.

La imagen reproducida en este manual se trata de una indicación general que deberá adaptarse a cada caso concreto para lo que se deberá contar con la aprobación expresa de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León previa





**4.- Soporte informativo permanente para obra y suministro: placa**

4.2.2.- Supuestos en los que la financiación autonómica del proyecto es mayoritaria respecto del coste total del proyecto (Dos entidades)



En todas las placas contempladas en este capítulo los lemas "Aquí invierte la Junta de Castilla y León" o "Aquí invierte" irán reproducidos en la tipografía Trebuchet MS en color blanco sobre banda de fondo color rojo PANTONE 200.

En el caso de obra, una vez finalizada ésta y retirado el soporte temporal se instalará, siempre que técnicamente sea posible, una placa en lugar bien visible de la actuación realizada según los modelos que a continuación se detallan. En el caso de los suministros se actuará de la misma forma excepto en aquellos que tienen una personalización mediante rotulación o similar según se indica en este Manual.

La placa estará realizada sobre una pieza base de metacrilato de un espesor no inferior a 5 mm. y personalizada mediante vinilo o impresión a color siguiendo las indicaciones de este manual. Las dimensiones de la misma vendrán determinadas por el importe de la inversión total destinada a la obra de acuerdo con este baremo:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm.

La placa se colocará cuando la inversión se realice en edificio o inmueble y se mantendrá en él durante toda su vida útil.



**MODELO II**
**FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024**
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

ENTIDAD LOCAL:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

N° EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

**1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

CERTIFICACIÓN/ FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/ FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE CERTIFIC./FACTURA	PAGOS REALIZADOS
SUMAS					

**2.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.**

COSTE DEFINITIVO <sup>1</sup>	FINANCIACIÓN J. C. L.	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, Secretaria/o de la Entidad Local \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, CERTIFICO la exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la Orden por la que se concede la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

<sup>1</sup> Deberá ser igual a la suma de la columna "importe certificación/factura", del punto 1.



**ANEXO**  
**FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2024**  
**MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES**

PROVINCIA	CODIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO (MINIMO 25% MAX IMPORTE JCYL)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	002	Abezames	4.199,61 €	2.099,81 €	2.099,81 €	8.399,22 €
ZAMORA	004	Alcubilla de Nogales	4.893,55 €	2.446,78 €	2.446,78 €	9.787,10 €
ZAMORA	005	Alfaraz de Sayago	5.071,02 €	2.535,51 €	2.535,51 €	10.142,04 €
ZAMORA	006	Algodre	5.343,52 €	2.671,76 €	2.671,76 €	10.687,04 €
ZAMORA	007	Almaraz de Duero	9.158,45 €	4.579,23 €	4.579,23 €	18.316,90 €
ZAMORA	008	Almeida de Sayago	9.447,57 €	4.723,79 €	4.723,79 €	18.895,14 €
ZAMORA	009	Andavías	9.620,02 €	4.810,01 €	4.810,01 €	19.240,04 €
ZAMORA	010	Arcenillas	9.399,85 €	4.699,93 €	4.699,93 €	18.799,70 €
ZAMORA	011	Arcos de la Polvorosa	6.396,18 €	3.198,09 €	3.198,09 €	12.792,36 €
ZAMORA	012	Argañín	4.356,39 €	2.178,20 €	2.178,20 €	8.712,78 €
ZAMORA	013	Argujillo	6.546,71 €	3.273,36 €	3.273,36 €	13.093,42 €
ZAMORA	014	Arquillinos	4.990,44 €	2.495,22 €	2.495,22 €	9.980,88 €
ZAMORA	015	Arrabalde	6.585,59 €	3.292,80 €	3.292,80 €	13.171,18 €
ZAMORA	016	Aspariegos	6.613,80 €	3.306,90 €	3.306,90 €	13.227,60 €
ZAMORA	017	Asturianos	7.242,52 €	3.621,26 €	3.621,26 €	14.485,04 €
ZAMORA	018	Ayoó de Vidriales	7.543,56 €	3.771,78 €	3.771,78 €	15.087,12 €
ZAMORA	019	Barcial del Barco	6.834,87 €	3.417,44 €	3.417,44 €	13.669,74 €
ZAMORA	020	Belver de los Montes	7.066,92 €	3.533,46 €	3.533,46 €	14.133,84 €
ZAMORA	022	Benegiles	7.292,05 €	3.646,03 €	3.646,03 €	14.584,10 €
ZAMORA	023	Bermillo de Sayago	18.461,26 €	9.230,63 €	9.230,63 €	36.922,52 €
ZAMORA	024	Bóveda de Toro (La)	13.028,24 €	6.514,12 €	6.514,12 €	26.056,48 €
ZAMORA	025	Bretó	5.970,98 €	2.985,49 €	2.985,49 €	11.941,96 €
ZAMORA	026	Bretocino	6.393,05 €	3.196,53 €	3.196,53 €	12.786,10 €
ZAMORA	027	Brime de Sog	5.125,28 €	2.562,64 €	2.562,64 €	10.250,56 €
ZAMORA	028	Brime de Urz	4.823,31 €	2.411,66 €	2.411,66 €	9.646,62 €
ZAMORA	029	Burganes de Valverde	12.254,65 €	6.127,33 €	6.127,33 €	24.509,30 €
ZAMORA	030	Bustillo del Oro	4.494,36 €	2.247,18 €	2.247,18 €	8.988,72 €
ZAMORA	031	Cabañas de Sayago	5.342,58 €	2.671,29 €	2.671,29 €	10.685,16 €
ZAMORA	032	Calzadilla de Tera	7.836,44 €	3.918,22 €	3.918,22 €	15.672,88 €
ZAMORA	033	Camarzana de Tera	14.650,73 €	7.325,37 €	7.325,37 €	29.301,46 €
ZAMORA	034	Cañizal	9.482,99 €	4.741,50 €	4.741,50 €	18.965,98 €
ZAMORA	035	Cañizo	6.338,18 €	3.169,09 €	3.169,09 €	12.676,36 €
ZAMORA	036	Carbajales de Alba	10.729,15 €	5.364,58 €	5.364,58 €	21.458,30 €
ZAMORA	037	Carbellino	5.990,42 €	2.995,21 €	2.995,21 €	11.980,84 €
ZAMORA	038	Casaseca de Campeán	4.685,02 €	2.342,51 €	2.342,51 €	9.370,04 €

R-202402679



PROVINCIA	CODIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO (MINIMO 25% MAX IMPORTE)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	039	Casaseca de las Chanas	8.380,14 €	4.190,07 €	4.190,07 €	16.760,28 €
ZAMORA	040	Castrillo de la Guareña	4.988,86 €	2.494,43 €	2.494,43 €	9.977,72 €
ZAMORA	041	Castrogonzalo	9.529,39 €	4.764,70 €	4.764,70 €	19.058,78 €
ZAMORA	042	Castronuevo	6.354,48 €	3.177,24 €	3.177,24 €	12.708,96 €
ZAMORA	043	Castroverde de Campos	7.134,65 €	3.567,33 €	3.567,33 €	14.269,30 €
ZAMORA	044	Cazurra	4.350,75 €	2.175,38 €	2.175,38 €	8.701,50 €
ZAMORA	046	Cerecinos de Campos	6.819,50 €	3.409,75 €	3.409,75 €	13.639,00 €
ZAMORA	047	Cerecinos del Carrizal	4.840,55 €	2.420,28 €	2.420,28 €	9.681,10 €
ZAMORA	048	Cernadilla	5.008,32 €	2.504,16 €	2.504,16 €	10.016,64 €
ZAMORA	050	Cobrerros	11.072,16 €	5.536,08 €	5.536,08 €	22.144,32 €
ZAMORA	052	Coomonte	5.871,26 €	2.935,63 €	2.935,63 €	11.742,52 €
ZAMORA	054	Corrales	16.746,88 €	8.373,44 €	8.373,44 €	33.493,76 €
ZAMORA	055	Cotanes del Monte	4.473,36 €	2.236,68 €	2.236,68 €	8.946,72 €
ZAMORA	056	Cubillos	7.662,69 €	3.831,35 €	3.831,35 €	15.325,38 €
ZAMORA	057	Cubo de Benavente	5.043,12 €	2.521,56 €	2.521,56 €	10.086,24 €
ZAMORA	058	Cubo de Tierra del Vino (El)	7.816,97 €	3.908,49 €	3.908,49 €	15.633,94 €
ZAMORA	059	Cuelgamures	4.453,60 €	2.226,80 €	2.226,80 €	8.907,20 €
ZAMORA	061	Entrala	5.254,46 €	2.627,23 €	2.627,23 €	10.508,92 €
ZAMORA	062	Espadañedo	4.893,23 €	2.446,62 €	2.446,62 €	9.786,46 €
ZAMORA	063	Faramontanos de Tábara	8.202,36 €	4.101,18 €	4.101,18 €	16.404,72 €
ZAMORA	064	Fariza	11.421,90 €	5.710,95 €	5.710,95 €	22.843,80 €
ZAMORA	066	Ferreras de Abajo	10.937,43 €	5.468,72 €	5.468,72 €	21.874,86 €
ZAMORA	067	Ferreras de Arriba	9.257,30 €	4.628,65 €	4.628,65 €	18.514,60 €
ZAMORA	068	Ferreruela	9.821,04 €	4.910,52 €	4.910,52 €	19.642,08 €
ZAMORA	069	Figueroela de Arriba	8.330,01 €	4.165,01 €	4.165,01 €	16.660,02 €
ZAMORA	071	Fonfría	14.863,90 €	7.431,95 €	7.431,95 €	29.727,80 €
ZAMORA	075	Fresno de la Polvorosa	5.037,48 €	2.518,74 €	2.518,74 €	10.074,96 €
ZAMORA	076	Fresno de la Ribera	8.121,75 €	4.060,88 €	4.060,88 €	16.243,50 €
ZAMORA	077	Fresno de Sayago	5.463,93 €	2.731,97 €	2.731,97 €	10.927,86 €
ZAMORA	078	Friera de Valverde	5.231,58 €	2.615,79 €	2.615,79 €	10.463,16 €
ZAMORA	079	Fuente Encalada	4.671,22 €	2.335,61 €	2.335,61 €	9.342,44 €
ZAMORA	080	Fuentelapeña	12.688,01 €	6.344,01 €	6.344,01 €	25.376,02 €
ZAMORA	082	Fuentes de Ropel	8.840,79 €	4.420,40 €	4.420,40 €	17.681,58 €
ZAMORA	083	Fuentesecas	4.012,72 €	2.006,36 €	2.006,36 €	8.025,44 €
ZAMORA	084	Fuentespreadas	7.528,49 €	3.764,25 €	3.764,25 €	15.056,98 €
ZAMORA	085	Galende	17.588,18 €	8.794,09 €	8.794,09 €	35.176,36 €
ZAMORA	086	Gallegos del Pan	4.901,38 €	2.450,69 €	2.450,69 €	9.802,76 €
ZAMORA	087	Gallegos del Río	10.582,09 €	5.291,05 €	5.291,05 €	21.164,18 €
ZAMORA	088	Gamones	4.686,27 €	2.343,14 €	2.343,14 €	9.372,54 €
ZAMORA	090	Gema	6.161,32 €	3.080,66 €	3.080,66 €	12.322,64 €
ZAMORA	091	Granja de Moreruela	6.939,29 €	3.469,65 €	3.469,65 €	13.878,58 €
ZAMORA	092	Granucillo	4.948,42 €	2.474,21 €	2.474,21 €	9.896,84 €

R-202402679



PROVINCIA	CODIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO (MINIMO 25% MAX IMPORTE)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	093	Guarrate	7.826,38 €	3.913,19 €	3.913,19 €	15.652,76 €
ZAMORA	094	Hermisende	6.833,31 €	3.416,66 €	3.416,66 €	13.666,62 €
ZAMORA	095	Hiniesta (La)	7.630,70 €	3.815,35 €	3.815,35 €	15.261,40 €
ZAMORA	096	Jambrina	5.456,09 €	2.728,05 €	2.728,05 €	10.912,18 €
ZAMORA	097	Justel	4.479,32 €	2.239,66 €	2.239,66 €	8.958,64 €
ZAMORA	098	Losacino	6.269,51 €	3.134,76 €	3.134,76 €	12.539,02 €
ZAMORA	099	Losacio	4.662,75 €	2.331,38 €	2.331,38 €	9.325,50 €
ZAMORA	100	Lubián	7.870,61 €	3.935,31 €	3.935,31 €	15.741,22 €
ZAMORA	101	Luelmo	5.445,43 €	2.722,72 €	2.722,72 €	10.890,86 €
ZAMORA	102	Maderal (El)	5.861,86 €	2.930,93 €	2.930,93 €	11.723,72 €
ZAMORA	103	Madridanos	9.813,16 €	4.906,58 €	4.906,58 €	19.626,32 €
ZAMORA	104	Mahide	8.238,76 €	4.119,38 €	4.119,38 €	16.477,52 €
ZAMORA	105	Maire de Castroponce	5.336,62 €	2.668,31 €	2.668,31 €	10.673,24 €
ZAMORA	107	Malva	4.897,00 €	2.448,50 €	2.448,50 €	9.794,00 €
ZAMORA	108	Manganeses de la Lampreana	9.910,07 €	4.955,04 €	4.955,04 €	19.820,14 €
ZAMORA	109	Manganeses de la Polvorosa	12.142,05 €	6.071,03 €	6.071,03 €	24.284,10 €
ZAMORA	110	Manzanal de Arriba	8.663,95 €	4.331,98 €	4.331,98 €	17.327,90 €
ZAMORA	111	Manzanal del Barco	5.183,60 €	2.591,80 €	2.591,80 €	10.367,20 €
ZAMORA	112	Manzanal de los Infantes	5.261,68 €	2.630,84 €	2.630,84 €	10.523,36 €
ZAMORA	113	Matilla de Arzón	5.624,48 €	2.812,24 €	2.812,24 €	11.248,96 €
ZAMORA	114	Matilla la Seca	3.784,44 €	1.892,22 €	1.892,22 €	7.568,88 €
ZAMORA	115	Mayalde	5.693,47 €	2.846,74 €	2.846,74 €	11.386,94 €
ZAMORA	116	Melgar de Tera	8.589,01 €	4.294,51 €	4.294,51 €	17.178,02 €
ZAMORA	117	Micereces de Tera	10.261,99 €	5.131,00 €	5.131,00 €	20.523,98 €
ZAMORA	118	Milles de la Polvorosa	6.176,37 €	3.088,19 €	3.088,19 €	12.352,74 €
ZAMORA	119	Molacillos	6.711,63 €	3.355,82 €	3.355,82 €	13.423,26 €
ZAMORA	120	Molezuelas de la Carballeda	4.032,79 €	2.016,40 €	2.016,40 €	8.065,58 €
ZAMORA	121	Mombuey	9.032,38 €	4.516,19 €	4.516,19 €	18.064,76 €
ZAMORA	122	Monfarracinos	16.615,72 €	8.307,86 €	8.307,86 €	33.231,44 €
ZAMORA	123	Montamarta	11.279,12 €	5.639,56 €	5.639,56 €	22.558,24 €
ZAMORA	124	Moral de Sayago	7.077,88 €	3.538,94 €	3.538,94 €	14.155,76 €
ZAMORA	126	Moraleja de Sayago	7.627,89 €	3.813,95 €	3.813,95 €	15.255,78 €
ZAMORA	128	Morales de Rey	11.684,03 €	5.842,02 €	5.842,02 €	23.368,06 €
ZAMORA	129	Morales de Toro	16.337,33 €	8.168,67 €	8.168,67 €	32.674,66 €
ZAMORA	130	Morales de Valverde	5.679,99 €	2.840,00 €	2.840,00 €	11.359,98 €
ZAMORA	131	Moralina	6.473,32 €	3.236,66 €	3.236,66 €	12.946,64 €
ZAMORA	132	Moreruela de los Infanzones	7.992,89 €	3.996,45 €	3.996,45 €	15.985,78 €
ZAMORA	133	Moreruela de Tábara	7.565,19 €	3.782,60 €	3.782,60 €	15.130,38 €
ZAMORA	134	Muelas de los Caballeros	6.208,98 €	3.104,49 €	3.104,49 €	12.417,96 €
ZAMORA	135	Muelas del Pan	12.001,61 €	6.000,81 €	6.000,81 €	24.003,22 €
ZAMORA	136	Muga de Sayago	7.982,23 €	3.991,12 €	3.991,12 €	15.964,46 €

R-202402679





PROVINCIA	CODIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO (MINIMO 25% MAX IMPORTE)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	137	Navianos de Valverde	5.717,92 €	2.858,96 €	2.858,96 €	11.435,84 €
ZAMORA	138	Olmillos de Castro	6.314,04 €	3.157,02 €	3.157,02 €	12.628,08 €
ZAMORA	139	Otero de Bodas	5.753,68 €	2.876,84 €	2.876,84 €	11.507,36 €
ZAMORA	141	Pajares de la Lampreana	7.698,45 €	3.849,23 €	3.849,23 €	15.396,90 €
ZAMORA	142	Palacios del Pan	6.872,82 €	3.436,41 €	3.436,41 €	13.745,64 €
ZAMORA	143	Palacios de Sanabria	6.741,11 €	3.370,56 €	3.370,56 €	13.482,22 €
ZAMORA	145	Pedralba de la Pradería	6.356,99 €	3.178,50 €	3.178,50 €	12.713,98 €
ZAMORA	146	Pego (El)	7.435,05 €	3.717,53 €	3.717,53 €	14.870,10 €
ZAMORA	147	Peleagonzalo	7.624,13 €	3.812,07 €	3.812,07 €	15.248,26 €
ZAMORA	148	Peleas de Abajo	7.343,18 €	3.671,59 €	3.671,59 €	14.686,36 €
ZAMORA	149	Peñausende	8.656,72 €	4.328,36 €	4.328,36 €	17.313,44 €
ZAMORA	150	Peque	5.192,07 €	2.596,04 €	2.596,04 €	10.384,14 €
ZAMORA	151	Perdigón (El)	12.786,76 €	6.393,38 €	6.393,38 €	25.573,52 €
ZAMORA	152	Pereruela	10.634,73 €	5.317,37 €	5.317,37 €	21.269,46 €
ZAMORA	153	Perilla de Castro	5.665,56 €	2.832,78 €	2.832,78 €	11.331,12 €
ZAMORA	154	Pías	4.771,88 €	2.385,94 €	2.385,94 €	9.543,76 €
ZAMORA	155	Piedrahita de Castro	4.885,08 €	2.442,54 €	2.442,54 €	9.770,16 €
ZAMORA	156	Pinilla de Toro	6.244,73 €	3.122,37 €	3.122,37 €	12.489,46 €
ZAMORA	157	Pino del Oro	5.895,72 €	2.947,86 €	2.947,86 €	11.791,44 €
ZAMORA	158	Piñero (El)	6.547,01 €	3.273,51 €	3.273,51 €	13.094,02 €
ZAMORA	159	Pobladura del Valle	7.304,91 €	3.652,46 €	3.652,46 €	14.609,82 €
ZAMORA	160	Pobladura de Valderaduey	3.814,85 €	1.907,43 €	1.907,43 €	7.629,70 €
ZAMORA	162	Porto	5.805,73 €	2.902,87 €	2.902,87 €	11.611,46 €
ZAMORA	163	Pozoantiguo	6.307,76 €	3.153,88 €	3.153,88 €	12.615,52 €
ZAMORA	164	Pozuelo de Tábara	5.524,76 €	2.762,38 €	2.762,38 €	11.049,52 €
ZAMORA	165	Prado	4.086,41 €	2.043,21 €	2.043,21 €	8.172,82 €
ZAMORA	167	Pública de Valverde	6.051,89 €	3.025,95 €	3.025,95 €	12.103,78 €
ZAMORA	168	Quintanilla del Monte	4.732,99 €	2.366,50 €	2.366,50 €	9.465,98 €
ZAMORA	169	Quintanilla del Olmo	3.917,70 €	1.958,85 €	1.958,85 €	7.835,40 €
ZAMORA	170	Quintanilla de Urz	4.776,27 €	2.388,14 €	2.388,14 €	9.552,54 €
ZAMORA	171	Quiruelas de Vidriales	12.568,86 €	6.284,43 €	6.284,43 €	25.137,72 €
ZAMORA	172	Rabanales	10.715,66 €	5.357,83 €	5.357,83 €	21.431,32 €
ZAMORA	173	Rábano de Aliste	8.135,27 €	4.067,64 €	4.067,64 €	16.270,54 €
ZAMORA	174	Requejo	5.030,26 €	2.515,13 €	2.515,13 €	10.060,52 €
ZAMORA	175	Revellinos	6.856,81 €	3.428,41 €	3.428,41 €	13.713,62 €
ZAMORA	176	Riofrío de Aliste	12.672,05 €	6.336,03 €	6.336,03 €	25.344,10 €
ZAMORA	177	Rionegro del Puente	6.701,60 €	3.350,80 €	3.350,80 €	13.403,20 €
ZAMORA	179	Robleda-Cervantes	9.220,20 €	4.610,10 €	4.610,10 €	18.440,40 €
ZAMORA	180	Roelos de Sayago	5.489,96 €	2.744,98 €	2.744,98 €	10.979,92 €
ZAMORA	181	Rosinos de la Requejada	8.079,14 €	4.039,57 €	4.039,57 €	16.158,28 €
ZAMORA	183	Salce	4.571,82 €	2.285,91 €	2.285,91 €	9.143,64 €
ZAMORA	184	Samir de los Caños	5.723,88 €	2.861,94 €	2.861,94 €	11.447,76 €

R-202402679



PROVINCIA	CODIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO (MINIMO 25% MAX IMPORTE)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	185	San Agustín del Pozo	5.710,39 €	2.855,20 €	2.855,20 €	11.420,78 €
ZAMORA	186	San Cebrián de Castro	6.918,60 €	3.459,30 €	3.459,30 €	13.837,20 €
ZAMORA	188	San Esteban del Molar	4.718,88 €	2.359,44 €	2.359,44 €	9.437,76 €
ZAMORA	189	San Justo	6.283,92 €	3.141,96 €	3.141,96 €	12.567,84 €
ZAMORA	190	San Martín de Valderaduey	3.998,61 €	1.999,31 €	1.999,31 €	7.997,22 €
ZAMORA	191	San Miguel de la Ribera	7.161,62 €	3.580,81 €	3.580,81 €	14.323,24 €
ZAMORA	192	San Miguel del Valle	4.993,89 €	2.496,95 €	2.496,95 €	9.987,78 €
ZAMORA	193	San Pedro de Ceque	9.724,76 €	4.862,38 €	4.862,38 €	19.449,52 €
ZAMORA	194	San Pedro de la Nave-Almendra	8.085,72 €	4.042,86 €	4.042,86 €	16.171,44 €
ZAMORA	197	Santa Clara de Avedillo	5.784,72 €	2.892,36 €	2.892,36 €	11.569,44 €
ZAMORA	199	Santa Colomba de las Monjas	6.864,67 €	3.432,34 €	3.432,34 €	13.729,34 €
ZAMORA	201	Santa Croya de Tera	7.386,77 €	3.693,39 €	3.693,39 €	14.773,54 €
ZAMORA	202	Santa Eufemia del Barco	5.914,54 €	2.957,27 €	2.957,27 €	11.829,08 €
ZAMORA	203	Santa María de la Vega	7.628,21 €	3.814,11 €	3.814,11 €	15.256,42 €
ZAMORA	204	Santa María de Valverde	4.087,67 €	2.043,84 €	2.043,84 €	8.175,34 €
ZAMORA	205	Santibáñez de Tera	9.226,27 €	4.613,14 €	4.613,14 €	18.452,54 €
ZAMORA	206	Santibáñez de Vidriales	15.862,62 €	7.931,31 €	7.931,31 €	31.725,24 €
ZAMORA	207	Santovenia	6.881,91 €	3.440,96 €	3.440,96 €	13.763,82 €
ZAMORA	208	San Vicente de la Cabeza	8.193,91 €	4.096,96 €	4.096,96 €	16.387,82 €
ZAMORA	209	San Vitero	9.942,07 €	4.971,04 €	4.971,04 €	19.884,14 €
ZAMORA	210	Sanzoles	10.085,98 €	5.042,99 €	5.042,99 €	20.171,96 €
ZAMORA	214	Tábara	14.348,37 €	7.174,19 €	7.174,19 €	28.696,74 €
ZAMORA	216	Tapioles	5.303,07 €	2.651,54 €	2.651,54 €	10.606,14 €
ZAMORA	220	Torre del Valle (La)	5.909,28 €	2.954,64 €	2.954,64 €	11.818,56 €
ZAMORA	221	Torregamones	6.667,74 €	3.333,87 €	3.333,87 €	13.335,48 €
ZAMORA	222	Torres del Carrizal	9.112,01 €	4.556,01 €	4.556,01 €	18.224,02 €
ZAMORA	223	Trabazos	16.090,29 €	8.045,15 €	8.045,15 €	32.180,58 €
ZAMORA	224	Trefacio	5.725,76 €	2.862,88 €	2.862,88 €	11.451,52 €
ZAMORA	225	Uña de Quintana	5.183,60 €	2.591,80 €	2.591,80 €	10.367,20 €
ZAMORA	226	Vadillo de la Guareña	6.971,58 €	3.485,79 €	3.485,79 €	13.943,16 €
ZAMORA	227	Valcabado	8.841,07 €	4.420,54 €	4.420,54 €	17.682,14 €
ZAMORA	228	Valdefinjas	4.169,51 €	2.084,76 €	2.084,76 €	8.339,02 €
ZAMORA	229	Valdescorriel	5.131,86 €	2.565,93 €	2.565,93 €	10.263,72 €
ZAMORA	230	Vallesa de la Guareña	4.363,61 €	2.181,81 €	2.181,81 €	8.727,22 €
ZAMORA	231	Vega de Tera	7.843,32 €	3.921,66 €	3.921,66 €	15.686,64 €
ZAMORA	232	Vega de Villalobos	4.577,46 €	2.288,73 €	2.288,73 €	9.154,92 €
ZAMORA	233	Vegalatrave	4.451,41 €	2.225,71 €	2.225,71 €	8.902,82 €
ZAMORA	234	Venialbo	9.435,63 €	4.717,82 €	4.717,82 €	18.871,26 €
ZAMORA	235	Vezdemarbán	9.457,89 €	4.728,95 €	4.728,95 €	18.915,78 €
ZAMORA	236	Vidayanes	4.435,72 €	2.217,86 €	2.217,86 €	8.871,44 €

R-202402679



PROVINCIA	CODIGO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION AYUNTAMIENTO (MINIMO 25% MAX IMPORTE)	TOTAL ESTIMADO INVERSIÓN
ZAMORA	237	Videmala	5.452,65 €	2.726,33 €	2.726,33 €	10.905,30 €
ZAMORA	238	Villabrázaro	7.062,83 €	3.531,42 €	3.531,42 €	14.125,66 €
ZAMORA	239	Villabuena del Puente	12.258,11 €	6.129,06 €	6.129,06 €	24.516,22 €
ZAMORA	240	Villadepera	5.959,07 €	2.979,54 €	2.979,54 €	11.918,14 €
ZAMORA	241	Villaescusa	6.820,14 €	3.410,07 €	3.410,07 €	13.640,28 €
ZAMORA	242	Villafáfila	9.911,33 €	4.955,67 €	4.955,67 €	19.822,66 €
ZAMORA	243	Villaferrueña	4.920,52 €	2.460,26 €	2.460,26 €	9.841,04 €
ZAMORA	244	Villageriz	4.171,38 €	2.085,69 €	2.085,69 €	8.342,76 €
ZAMORA	245	Villalazán	6.877,82 €	3.438,91 €	3.438,91 €	13.755,64 €
ZAMORA	246	Villalba de la Lampreana	6.512,52 €	3.256,26 €	3.256,26 €	13.025,04 €
ZAMORA	247	Villalcampo	9.351,31 €	4.675,66 €	4.675,66 €	18.702,62 €
ZAMORA	248	Villalobos	6.343,82 €	3.171,91 €	3.171,91 €	12.687,64 €
ZAMORA	249	Villalonso	4.316,57 €	2.158,29 €	2.158,29 €	8.633,14 €
ZAMORA	251	Villalube	5.569,61 €	2.784,81 €	2.784,81 €	11.139,22 €
ZAMORA	252	Villamayor de Campos	8.119,88 €	4.059,94 €	4.059,94 €	16.239,76 €
ZAMORA	255	Villamor de los Escuderos	8.916,69 €	4.458,35 €	4.458,35 €	17.833,38 €
ZAMORA	256	Villanázar	8.553,72 €	4.276,86 €	4.276,86 €	17.107,44 €
ZAMORA	257	Villanueva de Azoague	9.708,58 €	4.854,29 €	4.854,29 €	19.417,16 €
ZAMORA	258	Villanueva de Campeán	5.092,97 €	2.546,49 €	2.546,49 €	10.185,94 €
ZAMORA	259	Villanueva de las Peras	4.576,52 €	2.288,26 €	2.288,26 €	9.153,04 €
ZAMORA	260	Villanueva del Campo	14.710,24 €	7.355,12 €	7.355,12 €	29.420,48 €
ZAMORA	262	Villardeciervos	9.000,09 €	4.500,05 €	4.500,05 €	18.000,18 €
ZAMORA	263	Villar de Fallaves	3.979,79 €	1.989,90 €	1.989,90 €	7.959,58 €
ZAMORA	264	Villar del Buey	11.137,10 €	5.568,55 €	5.568,55 €	22.274,20 €
ZAMORA	265	Villardiegua de la Ribera	4.977,58 €	2.488,79 €	2.488,79 €	9.955,16 €
ZAMORA	266	Villárdiga	4.280,51 €	2.140,26 €	2.140,26 €	8.561,02 €
ZAMORA	267	Villardondiego	5.212,12 €	2.606,06 €	2.606,06 €	10.424,24 €
ZAMORA	268	Villarrín de Campos	9.355,70 €	4.677,85 €	4.677,85 €	18.711,40 €
ZAMORA	269	Villaseco del Pan	6.545,45 €	3.272,73 €	3.272,73 €	13.090,90 €
ZAMORA	270	Villavendimio	5.471,76 €	2.735,88 €	2.735,88 €	10.943,52 €
ZAMORA	271	Villaveza del Agua	5.898,55 €	2.949,28 €	2.949,28 €	11.797,10 €
ZAMORA	272	Villaveza de Valverde	4.321,59 €	2.160,80 €	2.160,80 €	8.643,18 €
ZAMORA	273	Viñas	5.704,42 €	2.852,21 €	2.852,21 €	11.408,84 €
		<b>TOTALES</b>	<b>1.713.148,34 €</b>	<b>856.574,17 €</b>	<b>856.574,17 €</b>	<b>3.426.296,68 €</b>



(1) Cláusula segunda de la Resolución (Financiación): El municipio deberá aportar, en todo caso y como mínimo, el 25% de la inversión. En todo caso el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones. La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación establecidas en la presente disposición.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en a forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 9 de septiembre de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202402679

